

Andacollo, 23 de Diciembre de 1997.-

VISTO:

El expediente generado por el señor Severiano Ortega DNI: N° 25.517.758 en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a desarrollar actividad agropecuaria y cultivos varios;

Que es de interés de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponible a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos productivos que generen recursos genuinos;

Que la fracción de tierra solicitada actualmente se encuentra sin uso y este Cuerpo cree que esta es una oportunidad para darle algún tipo de utilidad a la misma.-

Que mediante la Ordenanza N° 130/97, se incorpora al Artículo 12 de la N° 24/96, la forma de entrega de tierra en calidad de COMODATO.-

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para cultivos para ofrecerle a esta persona, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra solicitada;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de :
ORDENANANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO al Señor Ortega Severiano, D.N.I. N° 25.517.758, una fracción de tierra en el área Suburbana de Andacollo, con una superficie aproximada de 4.680 metros cuadrados, bajo la firma de convenio.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado al oeste de la planta urbana de nuestro pueblo, corresponde a parte de la Quinta 30.- La concesión tiene como destino el desarrollo de actividades relacionadas con la producción Agropecuaria, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir, en el que deberán tenerse en cuenta los condicionamientos expresados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Vice-Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Señor Daniel Alberto Muñoz.-

ARTICULO 5°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-

DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante

JUAN EDUARDO MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO